



## ANÁLISIS COMPARATIVO DEL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD<sup>1</sup> CON EL PLAN PUBLICADO EN EL EJERCICIO 1990

(Continuación de los Cuadernos Técnicos editados en noviembre de 2007  
y marzo de 2008)

### CONTENIDO

////////////////////////////////////

#### Introducción

#### Normas de registro y valoración

1. Normas particulares sobre inmovilizado material
  - a) Solares sin edificar
  - b) Construcciones
  - c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
  - d) Utensilios y herramientas
  - e) Obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para si misma
  - f) Costes de renovación, ampliación y mejora
  - g) Costes relacionados con grandes reparaciones
  - h) Inversiones realizadas por el arrendatario en arrendamientos operativos
2. Normas particulares sobre inmovilizado intangible
  - a) Investigación y desarrollo
  - b) Propiedad Industrial
  - c) Fondo de comercio
  - d) Derechos de traspaso
  - e) Programas de ordenador
  - f) Otros inmovilizados intangibles
3. Normas de registro y valoración de combinaciones de negocios
  - 3.1 Ámbito de aplicación
  - 3.2 Normas de valoración por parte de la empresa inversora – Cuentas anuales individuales
  - 3.3 Normas de valoración por parte de la empresa que se extinga – Cuentas anuales individuales
  - 3.4 Método de adquisición
  - 3.5 Contabilidad provisional
  - 3.6 Combinaciones de negocios realizadas por etapas
  - 3.7 Ejemplo

(1) Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE núm. 278, 20 de noviembre de 2007)

## Normas de registro y valoración

- 4. Normas de registro y valoración de operaciones entre empresas del grupo**
  - 4.1 Definición**
  - 4.2 Registro de operaciones**
  - 4.3 Ejemplo**
- 5. Diferencias a considerar con el PGC en relación a las normas de registro y valoración de combinaciones de negocios y de operaciones entre empresas del grupo**
- 6. Cuadro resumen normas de registro y valoración de combinaciones de negocios y de operaciones entre empresas del grupo**
- 7. Normas de registro y valoración de negocios conjuntos**
  - 7.1 Definición**
  - 7.2 Categorías**
  - 7.3 Registro de operaciones**
  - 7.4 Diferencias a considerar con el PGC**

## INTRODUCCIÓN

Después de un paréntesis dedicado al control de calidad, con este cuaderno técnico finaliza el comparativo de las normas de valoración del Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC) respecto al Plan General de Contabilidad de 1990 (PGC). Los anteriores cuadernos técnicos que trataban sobre este comparativo fueron publicados en Noviembre de 2007 y Abril de 2008.

Recordar que el cuaderno técnico de Noviembre de 2007 se basaba en el borrador del NPGC, ya que en el momento de su preparación aún estaba pendiente de publicación la normativa definitiva. En el formato electrónico del cuaderno técnico de Abril de 2008, disponible en el apartado de Biblioteca y publicaciones– cuadernos técnicos de la página web del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ([www.icjce.es](http://www.icjce.es)), se incluye un comparativo entre el texto en borrador y el definitivo de la parte publicada en el primer cuaderno técnico para que podáis disponer de la información lo más actualizada posible.

Como ya se ha mencionado en los anteriores cuadernos técnicos, el único objetivo que se pretende con su publicación es facilitar, en una de las muchas lecturas que se tendrán que hacer del NPGC, su análisis y comprensión, mediante la presentación del texto legal, del que se ha intentado mantener su redactado original, en un formato lo más esquemático posible e incluyendo ejemplos sencillos que ilustren el texto. Como se acaba de indicar, estos ejemplos no pretenden responder a realidades, siempre más complejas, sino únicamente ayudar a la comprensión de la norma. Es importante recordar que este NPGC, refuerza la importancia del fondo de las operaciones económicas sobre la forma, y por lo tanto, será el análisis de cada operación lo que permitirá, en muchos casos con la ayuda de consultas, entender e interpretar como se tiene que aplicar las diferentes normas de registro y valoración en cada caso concreto.

## NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

### 1. NORMAS PARTICULARES SOBRE INMOVILIZADO MATERIAL

#### a) Solares sin edificar

##### a.1) Conceptos a considerar en el precio de adquisición

NPGC	Diferencias a considerar con el PGC
<p>Se incluirán en su precio de adquisición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje.</li> <li>+ Gastos de derribo de construcciones, cuando sea necesario, para poder efectuar obras de nueva planta.</li> <li>+ Gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.</li> <li>+ La estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.</li> </ul>	<p>Contempla la inclusión de los mismos conceptos a excepción del último concepto, obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.</p>

##### a.2) Amortización de los terrenos

NPGC	PGC
<p><b>Normalmente</b></p> <p>Vida ilimitada → No se amortizan</p> <p><b>Inclusión de costes de rehabilitación en el valor inicial</b>                      porque se cumpliesen las condiciones establecidas en el apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado material</p> <p>La porción del terreno en la que se incluyan dichos costes → Se amortizará a lo largo del periodo en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en esos costes.</p>	<p>El PGC no trataba específicamente dichos aspectos.</p>

Las normas de valoración establecidas en el NPGC en relación a los siguientes bienes no difieren significativamente respecto a las ya establecidas en el PGC del 90:

## b) Construcciones

---

Su precio de adquisición o coste de producción estará formado por:

- + Todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia.
- + Las tasas inherentes a la construcción.
- + Los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.

Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

## c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje

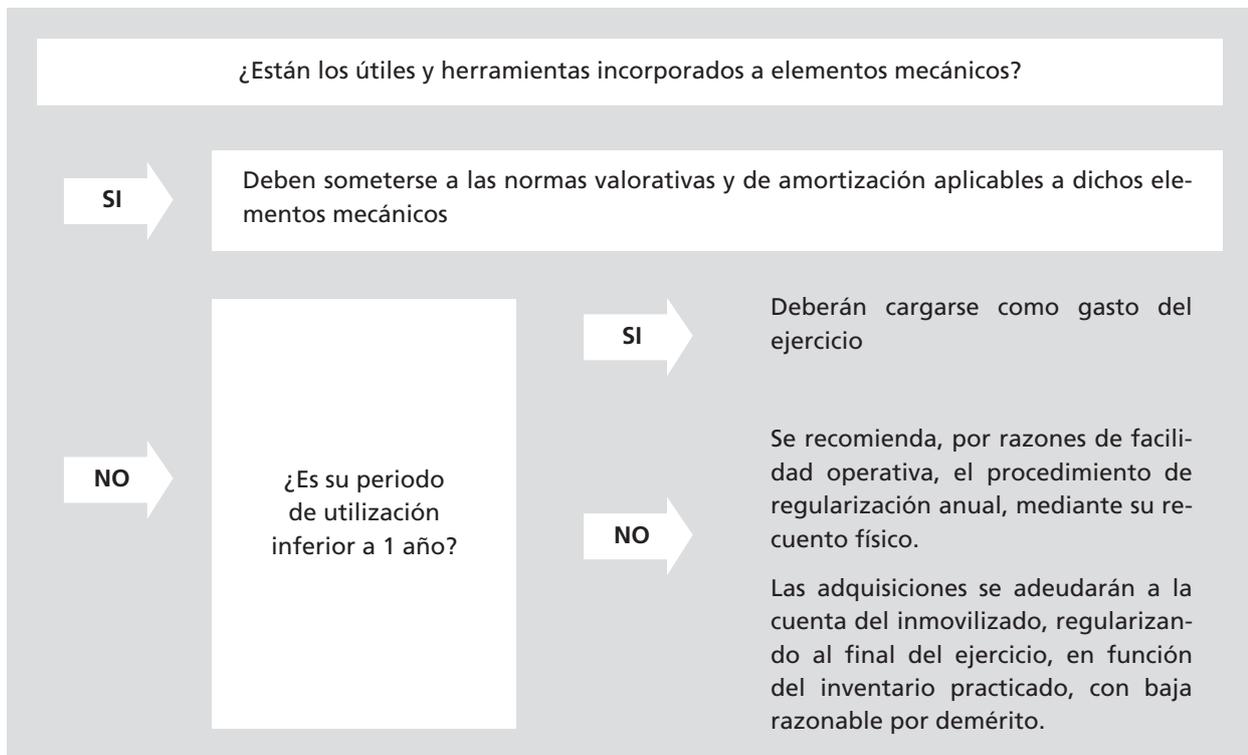
---

Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

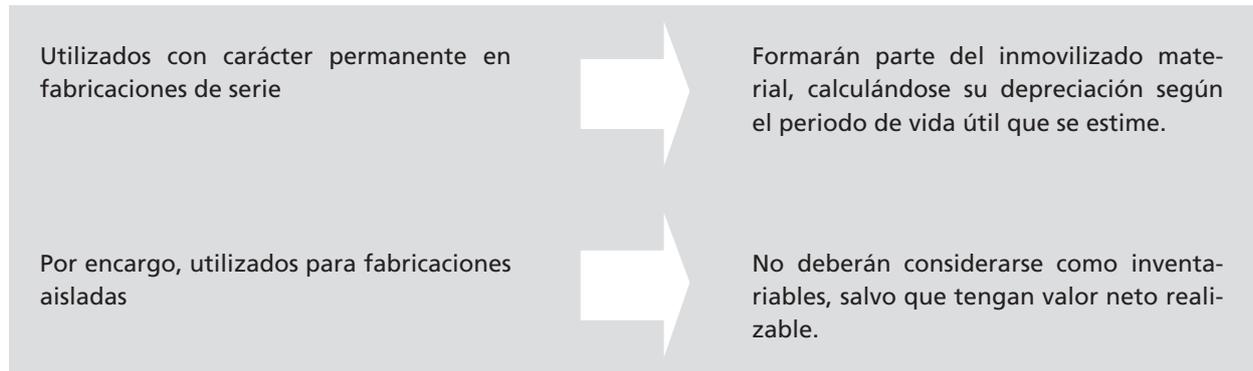
## d) Utensilios y herramientas

---

### d.1) Útiles y herramientas



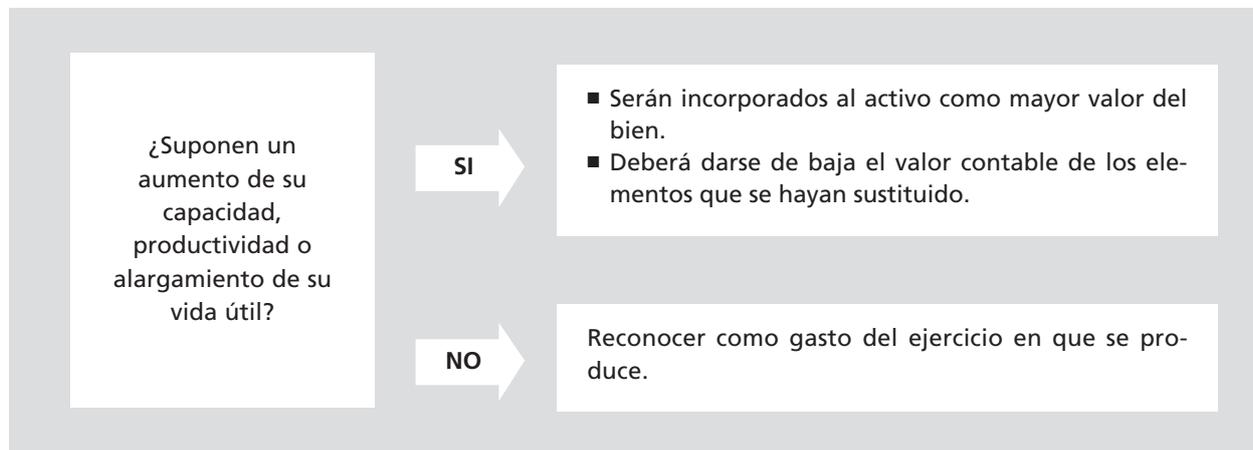
## d.2) Plantillas y moldes



## e) Obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la empresa para sí misma.

## f) Costes de renovación, ampliación o mejora



## g) Costes relacionados con grandes reparaciones

Se tendrá en cuenta la incidencia de estos costes en la determinación del importe del inmovilizado material.

## Amortización



### Durante el período que medie hasta la gran reparación

El importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación.

### Asientos en el momento de realizar la gran reparación

- Reconocer su coste en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento.
- Dar de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

### Costes no especificados en la adquisición o construcción

A efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

## Ejemplo

En junio de 2008 la sociedad ABC, S.A. adquiere un equipo industrial de artes gráficas por importe de 5 millones de € y con una vida útil estimada de 8 años. Para su funcionamiento óptimo dicho equipo debe someterse a reparación cada 2 años. El coste de la reparación de un equipo comprado en el ejercicio 2006, con las mismas características y prestaciones, ascendió a 300 miles €, estimándose que en el 2008 el precio actual de mercado no ha variado.

	Miles de €
Coste maquinaria	5.000,00
Dotación amortización ejercicios 2008 y 2009	
■ Ejercicio 2008 $((5.000-300)/8 + 300/2)/2$	368,75
■ Ejercicio 2009 $(5.000-300)/8 + 300/2$	737,50
	1.106,25

A mediados de 2010 cuando se efectúe la gran reparación, la Sociedad ABC, S.A. deberá dar de baja el valor asignado a la gran reparación y su correspondiente amortización acumulada (ambos por valor de 300 miles € y reconocer el coste de la reparación realizada, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento.

## h) Inversiones realizadas por el arrendatario en arrendamientos operativos

---

**Inversiones**



**Registro como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo**

En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

**Amortización**



**Vida útil = duración del contrato de arrendamiento o cesión, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.**

En la duración del contrato de arrendamiento o cesión debe incluirse el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir.

## 2. NORMAS PARTICULARES SOBRE EL INMOVILIZADO INTANGIBLE

### a) Investigación y desarrollo

#### a.1) Gastos de investigación

<b>Registro</b>	<p>En general  Como gastos del ejercicio en que se realicen</p>
	<p><b>Posibilidad de activarlos como inmovilizado intangible</b></p> <p>Desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.</li> <li>■ Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.</li> </ul>
<b>Amortización</b>	Durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años.

**¿Existen dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto?**

Los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

#### a.2) Gastos de desarrollo

<ul style="list-style-type: none"> <li>■ ¿Están específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo? Y</li> <li>■ ¿Se tienen motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate?</li> </ul>	<p><b>SI</b> </p> <p><b>NO</b> </p>	<p><b>Registro</b></p> <hr/> <p><b>Inmovilizado intangible</b></p> <hr/> <p><b>Gastos del ejercicio en que se realicen</b></p>
--	---	--

## Amortización

Durante **su vida útil** que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años

**¿Existen dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto?**

Los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

### Diferencias a considerar con el PGC

La única diferencia a destacar corresponde a la amortización en cuanto el NPGC específica que deberá realizarse durante la vida útil y en el anterior PGC ésta no se mencionaba y únicamente se indicaba que debía realizarse con la mayor brevedad posible. En ambos planes se establece el límite máximo de cinco años.

### b) Propiedad industrial

NPGC	PGC
<p><b>Conceptos a registrar en dicha cuenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ Los gastos de desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial,</li><li>■ o el coste de adquisición a terceros de los derechos correspondientes.</li></ul> <p><b>Amortización y corrección valorativa por deterioro</b> Según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.</p>	<p>La norma seguía el mismo redactado con la matización que contemplaba el registro en esta cuenta, una vez obtenida la patente o similar, no sólo de los gastos de desarrollo sino también de los correspondientes a la investigación.</p>

## c) Fondo de comercio

¿Cuándo podrá figurar como activo?

Sólo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, en el contexto de una combinación de negocios.

### Determinación y asignación del importe

Determinación

En base a lo indicado en la norma relativa a combinaciones de negocios.

Asignación

Desde la fecha de adquisición, el importe del fondo de comercio deberá asignarse entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo de la empresa, sobre los que se espere que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios.

Amortización



NO

Comprobación deterioro



SI, al menos anualmente

Las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio se someterán, al menos anualmente, a la comprobación del deterioro del valor, procediéndose, en su caso, al registro de la corrección valorativa por deterioro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2 "deterioro de valor" de la norma relativa al inmovilizado material.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

## Ejemplo

A mediados del ejercicio 2008 la sociedad ABC, S.A. adquiere una empresa por 10 millones de €, el valor razonable asciende a 9,5 millones de € que para simplificar el ejemplo supondremos que corresponden exclusivamente a unas instalaciones<sup>1</sup>, constituyendo una unidad generadora de efectivo. El pago de la compra se efectúa al contado.

Se estima que dichas instalaciones tienen una vida útil de 10 años.

Al cierre del ejercicio el valor en uso<sup>2</sup> de la empresa se ha estimado en 9 millones de € y el valor razonable neto de gastos de venta en 8,5 millones de €.

	Miles de €
Valor de la adquisición en el momento de la compra	
■ Instalaciones	9.000
■ Fondo de comercio	1.000
	10.000
Prueba de deterioro al cierre	
Valor inicial instalaciones	9.000
Amortización acumulada (9.000/10/2)	(450)
Valor neto contable	8.550
<b>Fondo de comercio</b>	1.000
	9.550
<b>Importe recuperable. El mayor entre:</b>	9.000
Valor en uso	9.000
Valor razonable neto de gastos de venta	8.500
<b>Deterioro e importe a disminuirse del fondo de comercio</b>	550

<sup>1</sup> Ver ejemplo de cuantificación y asignación del coste en el apartado 3 siguiente.

<sup>2</sup> Ver definición y ejemplo en el Cuaderno Técnico publicado en Noviembre de 2007.

## Diferencias a considerar con el PGC

En el PGC del 90 sólo se permitía la activación del fondo de comercio si se ponía de manifiesto en virtud de una adquisición de oneroso, sin especificar que fuera en el contexto de una combinación de negocios y, por otra parte, estaba sujeta a la amortización sistemática durante el período en que contribuyera a la obtención de ingresos con un límite máximo de veinte años, debiendo justificar la ampliación del plazo cuando excedía de cinco años.

Por otra parte el NPGC obliga a la asignación del fondo de comercio a las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo, conceptos no contemplados en el PGC.

La comprobación del deterioro establecida en el NPGC, sustituye los conceptos del PGC correspondientes a las pérdidas de carácter reversible e irreversible, en los que se establecía el tratamiento contable cuando el valor de mercado de un inmovilizado, material o inmaterial, era inferior al valor contable.

**d) Derechos de traspaso**

NPGC	PGC
<p><b>Registro</b> Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.</p> <p><b>Amortización y corrección valorativa por deterioro</b> Según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.</p>	<p>Sin diferencias a destacar.</p>

**e) Programas de ordenador**

NPGC	PGC
<p><b>Registro</b> Se incluirán en el activo tanto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ los adquiridos a terceros, como</li> <li>■ los elaborados por la propia empresa para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web.</li> </ul> <p>Que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma de "reconocimiento" relativa al inmovilizado intangible.</p> <p>Se aplicarán los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos para los gastos de desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.</p> <p>En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.</p>	<p>Si bien en la redacción de las normas de valoración no se incluyen los gastos de desarrollo de las páginas web, si se contempló en una consulta, publicada en el BOICAC número 44.</p> <p>En cuanto a la comprobación del deterioro establecida en el NPGC, tal como hemos indicado anteriormente, sustituye los conceptos del PGC correspondiente a la depreciación por pérdidas de carácter reversible o irreversible.</p>

## **Amortización y corrección valorativa por deterioro**

Se aplicarán los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos para los gastos de desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.

## **f) Otros inmovilizados intangibles**

<b>NPGC</b>	<b>PGC</b>
<p><b>Registro</b></p> <p>Además de los elementos intangibles anteriormente mencionados, existen otros que serán reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, y</li><li>■ los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración.</li></ul> <p>Entre tales elementos se pueden mencionar los siguientes: concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.</p> <p><b>Amortización y corrección valorativa por deterioro</b></p> <p>Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.</p>	<p>Si bien en el PGC no se contempla específicamente un apartado de “otros inmovilizados intangibles”, los elementos que se mencionan en el NPGC ya eran objeto de activación y amortización, así como de depreciación (por pérdidas de carácter reversible o irreversible).</p>

## 3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS

### 3.1 Ámbito de aplicación

Regular la forma en que las empresas deben contabilizar las combinaciones de negocios en las que participan.

¿Qué debe entenderse por combinaciones de negocios?



Aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios.

Definiciones de **negocio y control** a efectos de esta norma:

**Negocio:** es un conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de:

- proporcionar un rendimiento,
- menores costes, u
- otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes.

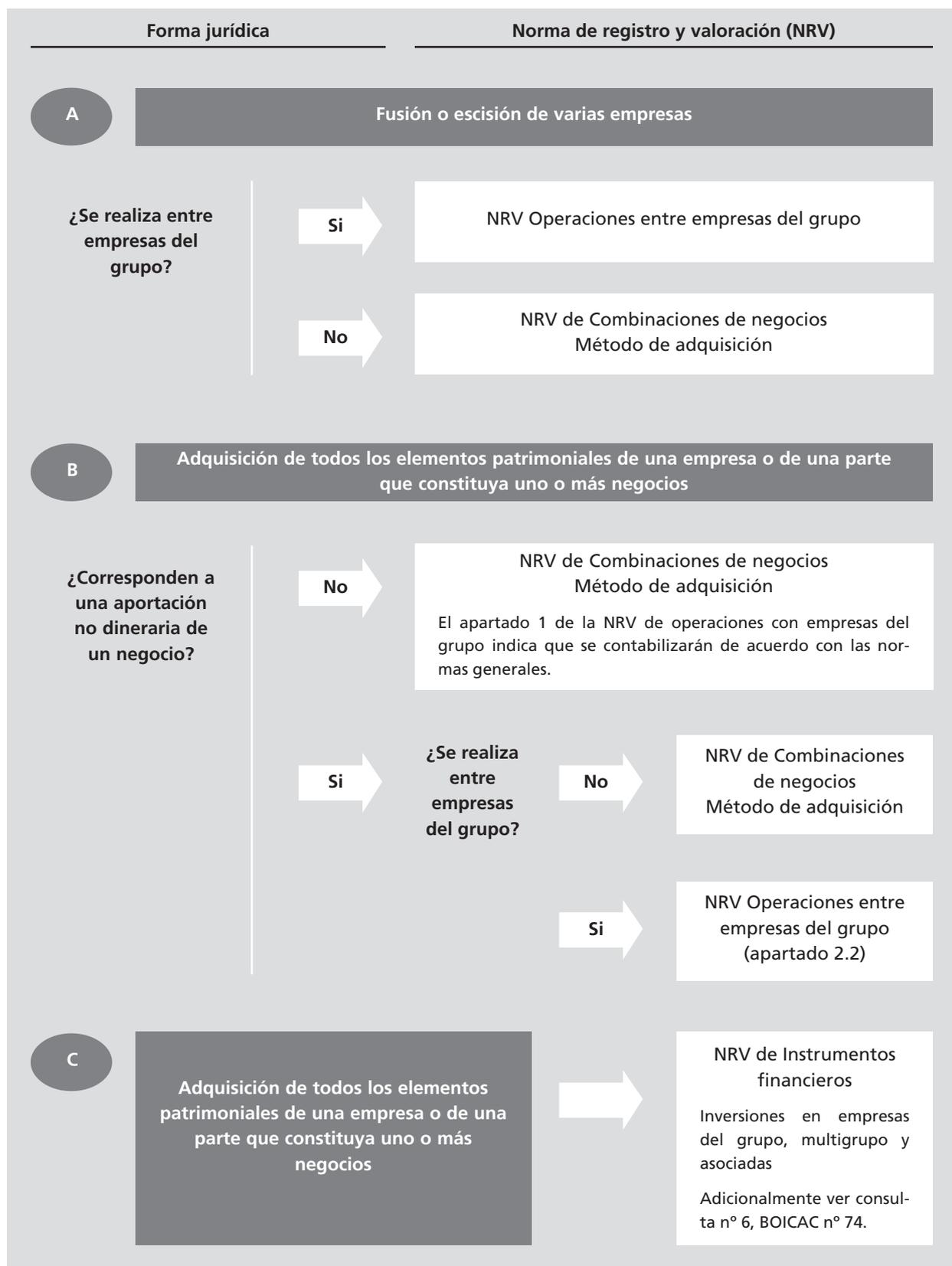
**Control:** es el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

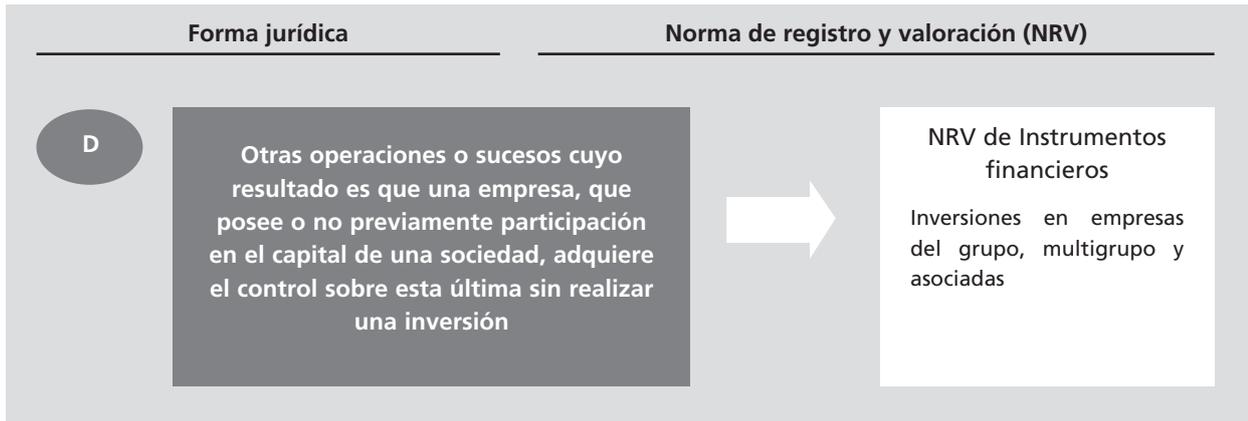
¿Cómo pueden originarse las combinaciones de negocios?

En función de la forma jurídica empleada, pueden originarse como consecuencia de:

- a) La fusión o escisión de varias empresas.
- b) La adquisición de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios.
- c) La adquisición de las acciones o participaciones en el capital de una empresa, incluyendo las recibidas en virtud de una aportación no dineraria en la constitución de una sociedad o posterior ampliación de capital.
- d) Otras operaciones o sucesos cuyo resultado es que una empresa, que posee o no previamente participación en el capital de una sociedad, adquiere el control sobre esta última sin realizar una inversión.

## 3.2 Normas de valoración por parte de la empresa inversora – Cuentas anuales individuales





### 3.3 Normas de valoración por parte de la empresa que se extinga – Cuentas anuales individuales

Registro del traspaso de activos y pasivos cancelando las correspondientes:

- partidas de activo y pasivo,
- partidas de patrimonio neto.

### 3.4 Método de adquisición

¿Qué supone el método de adquisición?

Supone que la **empresa adquirente** contabilizará, en la **fecha de adquisición**:

- + Activos adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios, y si procede:
- +/- La diferencia entre el valor de dichos activos y pasivos y el coste de la combinación de negocios.

- A partir de la fecha de adquisición se registrarán los ingresos y gastos, así como los flujos de tesorería que corresponda.
- La valoración de los activos y pasivos de la empresa adquirente no se verá afectada por la combinación ni se reconocerán activos o pasivos como consecuencia de la misma.

Aspectos que requiere la aplicación del método de adquisición:

- a) Identificar la empresa adquirente;
- b) Determinar la fecha de adquisición;
- c) Cuantificar el coste de la combinación de negocios;
- d) Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos; y
- e) Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa.

## a) Identificar la empresa adquirente

¿Qué se entiende por empresa adquirente?

- Es aquella que obtiene el control sobre el negocio o negocios adquiridos.
- A los efectos de la presente norma, también se considerará empresa adquirente a la parte de una empresa, constitutiva de un negocio, que como consecuencia de la combinación se escinde de la empresa en la que se integraba y obtiene el control sobre otro u otros negocios.
- Cuando se constituya una nueva empresa, se identificará como empresa adquirente a una de las empresas o negocios que participen en la combinación y que existían con anterioridad a ésta.

### ¿Cómo identificar la empresa adquirente?

Atendiendo a la realidad económica y no sólo a la forma jurídica de la combinación de negocios.

#### Regla general

Se considerará como empresa adquirente la que entregue una contraprestación a cambio del negocio o negocios adquiridos.

#### Otros criterios a considerar

**No obstante**, para determinar qué empresa es la que obtiene realmente el control **también se tomarán en consideración, entre otros, los siguientes criterios:**

a) Si el valor razonable de una de las empresas o negocios es significativamente mayor que el del otro u otros que intervienen en la operación.

La empresa adquirente normalmente será la de mayor valor razonable.

b) Si la combinación diera lugar a que la dirección de una de las empresas que se combinan tenga la facultad de designar el equipo de dirección del negocio combinado.

Normalmente la empresa que designe el equipo de gestión será la adquirente.

c) Si en la combinación de negocios participan más de dos empresas o negocios, se considerarán otros factores, tales como:

- cuál es la empresa que inició la combinación, o
- si el volumen de activos, ingresos o resultados de una de las empresas o negocios que se combinan es significativamente mayor que el de los otros.

Por tanto, puede suceder que, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, el negocio adquirido sea el de la sociedad absorbente, de la beneficiaria o de la que realiza la ampliación de capital.

## b) Determinar la fecha de adquisición

---

¿Cuál es la fecha de adquisición?

Es aquélla en la que la empresa adquirente adquiere el control del negocio o negocios adquiridos.

## c) Cuantificar el coste de la combinación de negocios

---

¿Cómo se determina el coste de la combinación de negocios?

- + Valores razonables, en la fecha de adquisición,
  - de los activos entregados,
  - de los pasivos incurridos o asumidos, y
  - de los instrumentos de patrimonio emitidos a cambio de los negocios adquiridos.

Valor razonable de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros emitidos que se entreguen como contraprestación en una combinación de negocios: Si dichos instrumentos están admitidos a cotización en un mercado activo, con carácter general y salvo que exista una valoración más fiable, será su precio cotizado.

- + El valor razonable de cualquier contraprestación adicional que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, siempre que tal contraprestación se considere probable y su valor razonable pueda ser estimado de forma fiable.

Este valor razonable será ajustado cuando:

- como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, proceda modificar las estimaciones de los importes,
  - como consecuencia de circunstancias sobrevenidas se altere la probabilidad de ocurrencia de la contraprestación, o
  - cuando se pueda realizar una estimación fiable del valor razonable, no habiendo sido posible realizar ésta con anterioridad.
- + Cualquier coste directamente atribuible a la combinación, como los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la operación.

En ningún caso formarán parte del coste de la adquisición de negocios, los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos patrimoniales adquiridos, que se contabilizarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

## d) Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos

En la fecha de adquisición los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán:

**Con carácter general y siempre que pueda ser medido con suficiente fiabilidad por su valor razonable .**

En la valoración y registro de los activos adquiridos y pasivos asumidos que a continuación se relacionan se seguirán las reglas indicadas:

1.

### **Activos no corrientes que se clasifiquen como mantenidos para la venta**

Se reconocerán por su valor razonable menos los costes de venta, de acuerdo con lo establecido al respecto en la norma correspondiente a estos activos.

2.

### **Activos y pasivos por impuesto diferido**

Se valorarán por la cantidad que se espere recuperar o pagar de la autoridad fiscal, según los tipos de gravamen que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se esperen realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa en vigor o que se haya aprobado y esté pendiente de publicación, en la fecha de adquisición.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben descontarse, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a impuestos sobre beneficios.

3.

### **Contrato de arrendamiento operativo**

Si en la fecha de adquisición, el negocio adquirido mantiene un contrato de arrendamiento operativo en condiciones favorables o desfavorables respecto a las condiciones de mercado, la empresa adquirente ha de reconocer, respectivamente, un inmovilizado intangible o una provisión.

4.

### **Planes de pensiones de prestación definida**

Se contabilizarán, en la fecha de adquisición, por el valor actual de las retribuciones comprometidas menos el valor razonable de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

El valor actual de las obligaciones incluirá en todo caso los costes de los servicios pasados que procedan de cambios en las prestaciones o de la introducción de un plan, antes de la fecha de adquisición.

5.

### **Inmovilizado intangible identificado cuya valoración no pueda ser calculada por referencia a un mercado activo**

En este caso implicara la contabilización de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente de la norma.

El activo se valorará deduciendo del importe de su valor razonable, la diferencia negativa inicialmente calculada. Si el importe de dicha diferencia negativa fuera superior al valor total del inmovilizado intangible, dicho activo no deberá ser registrado.

Los activos y pasivos reconocidos por la empresa adquirente serán:

- los que se reciban y asuman como consecuencia de la operación en que consista la combinación y
  - cumplan la definición de activos y pasivos establecida en el Marco Conceptual de la Contabilidad.
- Con independencia de que algunos de estos activos y pasivos no hubiesen sido previamente reconocidos en las cuentas anuales de la empresa adquirida o a la que perteneciese el negocio adquirido por no cumplir los criterios de reconocimiento en dichas cuentas anuales.

En el caso de que el negocio adquirido incorpore **obligaciones calificadas como contingencias**, la empresa adquirente reconocerá como pasivo el valor razonable de asumir tales obligaciones, siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

## e) Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa

$$\text{Fondo de comercio} = \text{Coste de la combinación de negocio} - (\text{Activos identificables adquiridos} - \text{Pasivos asumidos})$$

Se reconocerá como un fondo de comercio el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, en los términos recogidos en el apartado anterior.

Al fondo de comercio le serán de aplicación los criterios contenidos en la norma relativa a normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En el supuesto excepcional de que:

$$\begin{aligned} & (\text{Activos identificables adquiridos} - \text{Pasivos asumidos}) \\ & > \\ & \text{Coste de la combinación de negocio} \end{aligned}$$

Contabilizar el exceso en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

## 3.5 Contabilidad provisional

En la fecha de cierre del ejercicio en que se ha producido la combinación de negocios:  
**¿Se puede concluir el proceso de valoración necesario para aplicar el método de adquisición?**

SI

Elaborar las cuentas anuales utilizando valores definitivos.

NO

Elaborar las cuentas anuales utilizando valores provisionales.

1.

- Los valores provisionales serán ajustados en el periodo necesario para obtener la información requerida para completar la contabilización inicial.
- **Dicho periodo en ningún caso será superior a un año desde la fecha de la adquisición.**
- En cualquier caso, los ajustes a los valores provisionales **únicamente incorporarán información relativa a los hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición y que, de haber sido conocidos, hubieran afectado a los importes reconocidos en dicha fecha.**
- Los ajustes que se reconozcan para completar la contabilización inicial **se realizarán de forma retroactiva**, es decir, de forma tal que los valores resultantes sean los que se derivarían de haber tenido inicialmente la información que se incorpora. Por lo tanto:
  - Los ajustes al valor inicial de los activos y pasivos identificables se considerarán realizados en la fecha de adquisición.
  - El valor del fondo de comercio o de la diferencia negativa se corregirá, con efectos desde la fecha de adquisición, por un importe igual al ajuste que se realiza al valor inicial de los activos y pasivos identificables.
  - La información comparativa incorporará los ajustes.

2.

**Transcurrido el periodo mencionado en este apartado, sólo se practicarán ajustes a las valoraciones iniciales cuando:**

- Proceda ajustar las contraprestaciones adicionales que dependan de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, según lo establecido en el apartado c) "Cuantificar el coste de la combinación de negocios" de esta norma.
- Se reconozcan activos por impuesto diferido no contabilizados previamente conforme a lo establecido en el apartado 4 de la norma relativa a impuestos sobre beneficios.
- Proceda corregir errores conforme a lo establecido en la norma relativa a cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.

3.

Las restantes modificaciones que se produzcan con posterioridad se reconocerán como cambios en las estimaciones conforme a lo señalado en la norma relativa a cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.

## 3.6 Combinaciones de negocios realizadas por etapas

¿Qué son las combinaciones de negocios realizadas por etapas?



Son aquellas en las que la empresa adquirente obtiene el control de la adquirida mediante varias transacciones independientes realizadas en fechas diferentes.

### ¿Cómo se contabilizan estas combinaciones?

**Estas combinaciones se contabilizan aplicando el método de adquisición con las siguientes precisiones:**

- a) En la determinación del coste de la combinación de negocios, se considerará el coste de cada una de las transacciones individuales.
- b) En cada una de las transacciones individuales se determinará el fondo de comercio o diferencia negativa conforme al apartado e) "Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa" de la norma.
- c) La diferencia entre el valor razonable de la participación de la adquirente, en los elementos identificables de la empresa adquirida en cada una de las fechas de las transacciones individuales y su valor razonable en la fecha de adquisición, se reconocerá directamente en las reservas de la empresa neta del efecto impositivo.
- d) Si con anterioridad, la inversión en la participada se hubiera valorado por su valor razonable, se desharán los ajustes de valoración realizados previamente para dejar valorada la participación por su coste histórico.

### 3.7 Ejemplo de combinaciones de negocios<sup>2</sup>

#### Información general

Aluminios, S.A. (ASA) es una empresa distribuidora de perfiles de aluminio, cuyo proceso (lacado, anodizado, pintado) es realizado internamente. Tradicionalmente, sus ventas se han realizado a través de pedidos de sus clientes (mayoritariamente, pequeños constructores) que configuran una cartera estable, pero recientemente ha firmado un contrato para suministrar todos los perfiles de aluminio en la construcción de un nuevo recinto ferial. Esta es la primera vez que ASA se convierte en suministrador exclusivo y, aunque los ingresos derivados de este contrato serán una parte menor de las ventas, se espera que esta forma adicional de operar vaya tomando más peso en el futuro.

ASA fue constituida en 1983, y opera desde entonces en un edificio/almacén de su propiedad en Montpoc. Tiene también una oficina de ventas en el centro de Barcelona, en régimen de arrendamiento. El contrato expira dentro de 3 años y, de renovarse, se espera una fuerte subida de alquiler.

A pesar de que los resultados de explotación siempre han sido positivos, a partir de 2004 ha obtenido pérdidas, derivadas de la quiebra de su principal cliente y del aplazamiento de pagos del segundo cliente en importancia, por estar en dificultades financieras, que ha supuesto un aumento del endeudamiento. Para superar esta situación, a partir de 2005 empezó a realizar inversiones en I+D que llevaron, en 2006 al desarrollo de un sistema de cierre de ventanas (patentado), que se aplicará en la construcción del nuevo recinto ferial. El año 2007 se ha cerrado en punto muerto, y se esperan beneficios a partir de 2008.

La situación financiera, en cualquier caso, es desfavorable. Parte de las cuentas a cobrar son a largo plazo, correspondientes al citado cliente importante, y están garantizadas a través de una hipoteca. Junto al endeudamiento bancario, a tipo de interés referenciado al Euribor, mantiene otras deudas financieras al 10% de interés que gravan sus resultados en forma apreciable. Este efecto financiero negativo se ve mitigado en parte por los rendimientos de unas acciones que adquirió ASA en 2002 por dación en pago de un cliente.

ASA fue inspeccionada en 2006, no surgiendo de la actuación inspectora pasivos fiscales adicionales de importancia. De la "due diligence" practicada no han surgido riesgos fiscales relevantes, ni contingencias de otro tipo.

ASA ha llevado siempre un extremo cuidado de su equipamiento, enfatizando el mantenimiento. Buena prueba de ello es que la mitad de las máquinas en operación están contablemente amortizadas, en parte también por la habilidad de los operarios, cuya formación y calificación es muy elevada.

El balance al 31 de diciembre de 2007 adjunto, preparado de acuerdo con las disposiciones del PGCE, ha sido auditado, no detectándose ningún ajuste significativo. Adicionalmente, se ha realizado una revisión exhaustiva de los saldos deudores y acreedores, concluyéndose que no se precisa ninguna dotación adicional por insolvencias, y que no existen pasivos devengados no registrados de consideración.

(2) Ejemplo cedido por JOAN J. TORREBADELLA – Ernst & Young

## Balance de situación a 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	Millones de euros	PASIVO	Millones de euros
<b>Inmovilizado material</b>		<b>Fondos propios</b>	<u>6,0</u>
Terrenos y edificios	2,8	<b>Deudas a largo plazo</b>	
Instalaciones y maquinaria	3,6	Préstamos bancarios	6,5
Muebles, enseres y equipos informáticos	<u>0,9</u>	Otras deudas	<u>5,9</u>
	<u>7,3</u>		<u>12,4</u>
<b>Inmovilizado inmaterial</b>		<b>Acreeedores a corto plazo</b>	
Aplicaciones informáticas	<u>0,3</u>	Préstamos bancarios	8,2
<b>Inmovilizado financiero</b>		Proveedores	7,6
Acciones no cotizadas	0,6	Remuneraciones pendientes de pago	0,9
Clientes a largo plazo	<u>2,7</u>	Otros acreedores	<u>2,9</u>
	<u>3,3</u>		<u>19,6</u>
<b>Activo circulante</b>			
Existencias			
Materias primas	5,6		
Producto acabado	<u>5,8</u>		
	<u>11,4</u>		
Deudores			
Clientes	12,5		
Otros deudores	<u>1,5</u>		
	<u>14,0</u>		
Tesorería			
Caja y bancos	<u>1,7</u>		
<b>Total</b>	<u><u>38,0</u></u>	<b>Total</b>	<u><u>38,0</u></u>

A lo largo de 2007, Holding, S.L. (HSL) ha estado negociando con los propietarios de ASA la compra de sus acciones, alcanzando finalmente un acuerdo y obteniendo el control de la empresa el 1 de enero de 2008, tras lo cual la ha absorbido a través de una fusión impropia. Desde un primer momento, HSL ha empezado a introducir cambios en la línea de gestión y en los procedimientos internos de ASA, que conducirán, antes de que termine el ejercicio 2008 a una reestructuración, prevista antes de la compra, cuyo coste se estima en 1,2 millones.

El precio de la transacción ha sido de 20,00 millones, de los que 5,00 millones se han pagado al contado. Los 15,00 millones restantes se liquidarán en sendos pagos iguales a 12, 24 y 36 meses vista. Los honorarios de profesionales externos intervinientes en la operación y gastos legales han ascendido a 0,20 millones.

## a) Identificación de la empresa adquirente

La empresa adquirente es HSL que es la que entrega una contraprestación a cambio de adquirir ASA, y de la información general se desprende que HSL obtiene el control sobre ASA.

## b) Determinación la fecha de adquisición

Según se indica en la información general la fecha en la que HSL obtiene el control sobre ASA es 1 de enero de 2008.

## c) Cuantificación del coste de la combinación de negocios

		Millones de euros
<b>PRECIO</b>		
Importe al contado		5,0
Importe diferido		
<i>Actualización asumiendo un interés de mercado del 5%</i>		
■ A un año		4,8
■ A dos años		4,5
■ A tres años		4,3
		13,6
<b>GASTOS</b>		0,2
	<b>TOTAL</b>	<b>18,8</b>

## d) Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos

	Millones de euros*
<p><b>1. Terrenos y edificios</b></p> <p>El valor razonable de estos elementos es superior al contable, dado que fueron adquiridos en 1983. Se ha solicitado una peritación a un experto independiente.</p>	4,0
<p><b>2. Instalaciones y maquinaria</b></p> <p>Se ha solicitado una peritación a un experto dado que buena parte de la maquinaria, a pesar de tener un valor contable cero, por estar totalmente amortizada, sigue en uso.</p>	4,2
<p><b>3. Patentes</b></p> <p>Estimación de los rendimientos importantes que generaran la patente propiedad de la sociedad.</p> <p>(Posibles métodos de valoración: Métodos de los royalties, del descuento de flujos o del mercado – ofertas, transacciones –)</p>	1,5
<p><b>4. Contratos con clientes</b></p> <p>Porcentaje razonable de los beneficios que generarán los ingresos futuros por suministro de materiales en la construcción del nuevo recinto ferial, que ASA tiene asegurados contractualmente, descontado a un interés razonable.</p>	0,8
<p><b>5. Contratos de arrendamiento</b></p> <p>Valor presente del diferencial entre alquileres de mercado y los contratados en relación a la oficina de ventas de Barcelona que ASA tiene arrendada a un coste inferior al de mercado.</p>	0,5
<p><b>6. Cartera de clientes</b></p> <p>Valoración cartera estable de clientes</p> <p>(Posible método de valoración: "Excess Earning Method")</p>	0,6
<p><b>7. Clientes a largo plazo</b></p> <p>Valor presente del nominal a cobrar a largo plazo de clientes</p>	2,2
<p><b>8. Acciones no cotizadas</b></p> <p>Valor de mercado de las acciones</p> <p>(Posibles métodos de valoración de acciones no cotizadas: capitalización de dividendos, comparativos PER, flujo de tesorería descontado)</p>	1,4

Millones de euros\*

## 9. Créditos fiscales

1,6

Si bien ASA no tiene activos fiscales en su balance de acuerdo con la información general debería tener al menos registrados dos:

- Por bases imponibles negativas
- Por deducciones de I+D

Para los que se ha evaluado su recuperabilidad con proyecciones financieras y se ha capitalizado, sin descontar a valor presente.

## 10. Materias primas

6,9

Valoración a precio de reposición dado que el valor de mercado del aluminio, material con un precio muy fluctuante, difiere del registrado (a su coste).

## 11. Producto acabado

7,0

El valor razonable del producto acabado será el que determine el precio de venta (valor de mercado), deduciendo del mismo un margen razonable asignable a la retribución de los esfuerzos de comercialización, y no el coste de producción.

## 12. Otras deudas financieras

7,1

Préstamo de ASA

Los flujos (pagos) relativos a esa deuda financiera se descuentan a un tipo de interés de mercado (menor, en este caso, que el interés real que devengan), de lo que resulta un principal efectivo actualizado superior a la deuda contable.

\* Los valores tienen un carácter meramente ilustrativo, y no se han obtenido a través de cálculos valorativos, ya que el objetivo de este ejemplo no es mostrar la aplicación y funcionamiento de los métodos de fijación de valores razonables.

### Otros aspectos a considerar

- Para los restantes activos y pasivos el valor razonable coincide con el contable.
- Salvo la capitalización de créditos fiscales el resto de ajustes detallados anteriormente generan impuestos diferidos.
- No deben considerarse los costes de reestructuración ya que se producen con posterioridad a la combinación de negocios.
- El enunciado habla de "la habilidad de los operarios (de ASA) cuya formación y calificación es muy elevada". Este elemento (fuerza de trabajo) no constituye un intangible, por lo que no puede valorarse y presentarse separadamente, quedando implícito en el saldo del fondo de comercio.

## Resumen de valoraciones y comparativo con el valor contable

ELEMENTO	Valor en millones de euros	
	Razonable	Contable
Terrenos y edificios	4,0	2,8
Instalaciones y maquinaria	4,2	3,6
Muebles, enseres y equipos informáticos	0,9	0,9
Aplicaciones informáticas	0,3	0,3
Patentes	1,5	-
Contratos con clientes	0,8	-
Contratos de arrendamiento	0,5	-
Cartera de clientes	0,6	-
Acciones no cotizadas	1,4	0,6
Clientes a largo plazo	2,2	2,7
Materias primas	6,9	5,6
Productos acabados	7,0	5,8
Clientes	12,5	12,5
Otros deudores	1,5	1,5
Caja y bancos	1,7	1,7
Préstamos bancarios (corto y largo plazo)	(14,7)	(14,7)
Otras deudas	(7,1)	(5,9)
Proveedores	(7,6)	(7,6)
Remuneraciones pendientes de pago	(0,9)	(0,9)
Otros acreedores	(2,9)	(2,9)
Activos por créditos fiscales	1,6	-
Impuestos diferidos (30%*(12,8-6))	(2,0)	-
	<b>12,4</b>	<b>6,0</b>

### e) Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa

FONDO DE COMERCIO	Millones de euros
Coste de la combinación de negocio (Activos identificables adquiridos – Pasivos asumidos)	18,8 (12,4)
= Fondo de comercio	<b>6,4</b>

## 4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO

### 4.1 Definición

¿Cuándo es de aplicación la norma?

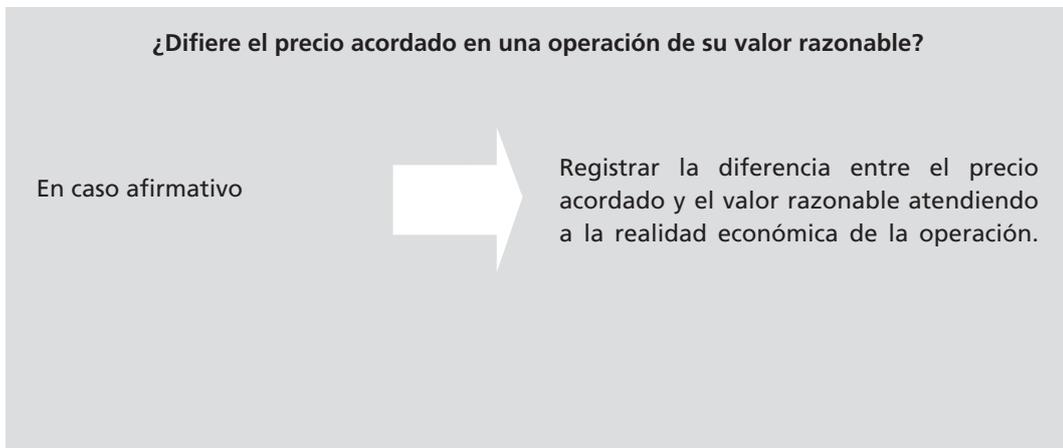
En las operaciones realizadas entre empresas del mismo grupo, tal y como éstas quedan definidas en la norma 13.ª de elaboración de las cuentas anuales.

### 4.2 Registro de operaciones



Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de normas particulares, los elementos objeto de la transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable.



La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

b)

## NORMAS PARTICULARES

b.1)

### APORTACIONES NO DINERARIAS DE UN NEGOCIO<sup>1</sup> APORTANTE

Valoración de la inversión en el patrimonio por parte del **aportante**

=

Valor contable de los elementos patrimoniales que integren el negocio.

b.2)

### FUSIÓN, ESCISIÓN Y APORTACIÓN NO DINERARIA DE UN NEGOCIO<sup>1</sup> – BENEFICIARIA

¿Interviene la empresa dominante del mismo o la dominante de un subgrupo y su dependiente, directa o indirectamente?

SI

Los elementos constitutivos del negocio adquirido se valorarán por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrolla el Código de Comercio.

NO

En el caso de operaciones entre otras empresas del grupo, los elementos patrimoniales del negocio se valorarán según los valores contables existentes antes de la operación en las cuentas anuales individuales.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores, se registrará en una partida de reservas.

A los efectos de lo dispuesto en esta norma, **no se considerará que las participaciones en el patrimonio neto de otras empresas constituyen en sí mismas un negocio.**

(1) Según se define en la norma sobre combinaciones de negocios

### 4.3 Ejemplo

La sociedad ABC, S.A. con un capital social de 1 millón de €, realiza una ampliación de capital de 2 millones de €. La ampliación la cubrirá en su totalidad la sociedad XYZ, S.A. mediante la aportación de un edificio de oficinas, con un valor neto contable de 3 millones de €, que tiene alquilado.

Z, S.A. es el accionista mayoritario tanto de ABC, S.A. como de XYZ, S.A.

#### **Sociedad XYZ, S.A. (Aportante)**

- Dará de baja el valor del inmueble por 3 millones de €.
- Reconocerá en el inmovilizado financiero las participaciones en empresas del grupo por 3 millones de €.

#### **Sociedad ABC, S.A. (Beneficiaria)**

- Registrará 2 millones y 1 millón de € como capital y prima de emisión, respectivamente.
- Dará de alta en inversiones inmobiliarias el edificio de oficinas.

## 5. DIFERENCIAS A CONSIDERAR CON EL PGC EN RELACIÓN A LAS NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y DE OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO

La normativa contable referente a combinaciones de negocios incluida en el PGC del 90 podría resumirse en:

- Normas sobre inversiones financieras.
- Normas sobre el fondo de comercio.
- Normas sobre aportaciones no dinerarias.
- Borrador de normativa referente a fusiones y escisiones, que aunque nunca fue aprobada como definitiva, su utilización ha sido aceptada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En comparación con el PGC del 90 la actual normativa es más completa. El NPGC no sólo presenta modificaciones relevantes sino que también introduce novedades significativas, de las que cabe destacar:

- El borrador de normativa de fusiones y escisiones contemplaba las fusiones de intereses, que el NPGC desecha tratando la práctica totalidad de operaciones por el método de adquisición.
- Por otra parte, en la normativa de combinaciones de negocios del NPGC quedan más estructurados los requisitos a seguir, incluyendo como primer requisito, la identificación de la empresa adquiriente que no quedaba recogida en el borrador de normativa anterior.
- En cuanto a la valoración en el NPGC se establece la obligación, salvo algunas excepciones, de utilizar el valor razonable, mientras en el anterior plan se indicaba la utilización de los valores reales que no podían superar en ningún caso los de mercado.
- Como se ha comentado en el apartado de normas particulares sobre inmovilizado intangible, el anterior plan tampoco contemplaba la asignación del fondo de comercio a las unidades o grupos de unidades generadoras de efectivo, al no existir dicho concepto, así como la no amortización de dicho fondo de comercio y su sometimiento, al menos anualmente al test de deterioro.
- El PGC del 90 tampoco indicaba que gastos podían considerarse mayor coste de la combinación de negocios y cuales no.
- El NPGC contempla la contabilización provisional de una combinación de negocios en aquellos casos en que, a la fecha de cierre, no se ha podido concluir el proceso de valoración necesario para aplicar el método de adquisición y, el tratamiento a realizar en las combinaciones de negocios efectuadas por etapas.

## 6. CUADRO RESUMEN DE NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y DE OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO

EMPRESAS FUERA DEL GRUPO <sup>1</sup>		
Forma jurídica empleada	NPGC	PGC 90
Fusiones o escisiones de varias empresas.	Combinación de negocios Método de adquisición	Borrador normas sobre fusiones y escisiones
Adquisiciones de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios.		Norma sobre fondo de comercio y aportaciones no dinerarias
Adquisiciones de acciones o participaciones en el capital de una empresa.  Incluye las recibidas en virtud de una aportación no dineraria en la constitución de una sociedad o posterior ampliación de capital.	Instrumentos financieros Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas	Normas sobre inversiones financieras
Otras operaciones o sucesos cuyo resultado es que una empresa, que posee o no previamente participación en el capital de una sociedad, adquiere el control sobre esta última sin realizar una inversión.		No contemplado en el PGC
ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO <sup>1</sup>		
Forma jurídica empleada	NPGC	PGC 90
Fusiones o escisiones de varias empresas.	Operaciones entre empresas del grupo	Borrador normas sobre fusiones y escisiones
Adquisiciones de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios por aportación no dineraria de un negocio.		Norma sobre fondo de comercio y aportaciones no dinerarias
Adquisiciones de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios por aportación dineraria.	Combinación de negocios Método de adquisición	Borrador normas sobre fusiones y escisiones Norma sobre fondo de comercio
Adquisiciones de acciones o participaciones en el capital de una empresa.  Incluye las recibidas en virtud de una aportación no dineraria en la constitución de una sociedad o posterior ampliación de capital.	Instrumentos financieros Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas	Normas sobre inversiones financieras
Otras operaciones o sucesos cuyo resultado es que una empresa, que posee o no previamente participación en el capital de una sociedad, adquiere el control sobre esta última sin realizar una inversión.		No contemplado en el PGC

(1) Tal como están definidas en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.

## 7. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE NEGOCIOS CONJUNTOS

### 7.1 Definición

¿Qué se entiende por negocio conjunto?

Actividad económica **controlada conjuntamente** por dos o más personas físicas o jurídicas

Control conjunto



**Consentimiento unánime**

A los efectos de esta norma, control conjunto es un acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual dos o más personas, que serán denominadas en la presente norma "partícipes", convienen compartir el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación sobre una actividad económica con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

### 7.2 Categorías

a)

#### Sin constitución de persona jurídica independiente

Negocios conjuntos que no se manifiestan a través de la constitución de una empresa ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes, como son las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes.

##### a.1) Explotaciones controladas de forma conjunta

Actividades que implican el uso de activos y otros recursos propiedad de los partícipes.

##### a.2) Activos controlados de forma conjunta

Activos que son propiedad o están controlados conjuntamente por los partícipes.

b)

#### Con constitución de persona jurídica independiente

Negocios conjuntos que se manifiestan a través de la constitución de una persona jurídica independiente o empresas controladas de forma conjunta.

## 7.3 Registro de operaciones

---

a)

### Explotaciones y activos controlados de forma conjunta

El partícipe en una explotación o en activos controlados de forma conjunta registrará:

■ **En su balance**

La parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos controlados conjuntamente y de los pasivos incurridos conjuntamente, así como los activos afectos a la explotación conjunta que estén bajo su control y los pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto

■ **En su cuenta de pérdidas y ganancias**

La parte que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos por el negocio conjunto, así como los gastos incurridos en relación con su participación en el negocio conjunto, y que de acuerdo con lo dispuesto en el NPGC deban ser imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias.

■ **En su estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo**

Integrará la parte proporcional de los importes de las partidas del negocio conjunto que le corresponda en función del porcentaje de participación establecido en los acuerdos alcanzados.

b)

### Empresas controladas de forma conjunta

El partícipe registrará su participación en una empresa controlada de forma conjunta de acuerdo con lo previsto respecto a las **inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas en el apartado 2.5 de la norma relativa a instrumentos financieros.**

## 7.4 Diferencias a considerar con el PGC

---

El PGC del 90 no incluía la definición de negocios conjuntos, si bien a través de adaptaciones sectoriales se incorporaron figuras similares o iguales a las indicadas en el apartado de negocios conjuntos sin constitución de persona jurídica independiente, como son las uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico, etc., no difiriendo el tratamiento contable propuesto entre ambos planes.

En cuanto a empresas controladas de forma conjunta el NPGC indica que las participaciones se registrarán según lo previsto en la norma de valoración de instrumentos financieros correspondiente a inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ver cuaderno técnico publicado en Abril de 2008) y en el PGC del 90 dichas inversiones se valoraban a coste o mercado el menor.

